



Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500132881



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4695 4722 4746 4864** de **20/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20 MAR 2014 Del 04722

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8360005043**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **148193** de fecha **07 de Julio de 2011**, impuesto al vehículo de placa **CAI-070**, el cual transportaba mercancía para

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A. identificada con N.I.T 8360005043".

la empresa de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A.**: identificada con N.I.T. **8360005043**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **CAI-070**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A. identificada con N.I.T. 8360005043".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.148193	07 de Julio de 2011	CAI-070
TIQUETE DE BÁSCULA No. 655246	07 de Julio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8360005043**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

20 MAR 2014

004722

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A. identificada con N.I.T 8360005043".

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A.** identificada con N.I.T. **8360005043**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8360005043**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**, en la dirección **CALLE 11 No. 4-33 OFICINA 202**, teléfono **2116868** correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAR 2014

004722

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Reviso John Edwin Lopez
Proyecto:Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-148193

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS									
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
DÍA	05	06	X	08	X	09	10	11	12	13	14	15	20	30									X	50
	07	08	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23											



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, PALMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via Popayan - Cali Km 88 + 500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	X	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
X	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	X	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. EXPEDIDA

1. UNION
2. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO X

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	X
BUS	MICROBUS	
BUSETA	POLICIA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 98147023
 LICENCIA DE CONDUCCION: 7999964-7C2
 EXPIRA: 76275 VENCE: 29-06-2011
 NOMBRES Y APELLIDOS: EDWIN EDISON PANTOJA
 DIRECCION: INARES NARIÑO TELEFONO: 3197791404

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MARTINES LUIS

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANS ORIENTE LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

52399-2485490

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Londono Ramirez Hugo ENTIDAD: DITRA-DECAU
 PLACA No: 04230

15. INMOVILIZACION

PATIOS: [] TALLER: [] PATROCADERO: []

16. OBSERVACIONES

Anexo ticket de Marcado No 655246 sobre peso 200 Kg, MANIFIESTO DE CARGA No 2011 06224985 DE LA EMPRESA UNITRANS S.A

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
 Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

CC 19
 AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: LINDY WAL MARTINEZ LTDA. MT. 80033041



Rad No 2012-560-008394-2

Asunto IUT ORIGINAL No 0-148193 DE 07-07-2011, PLACAS CA

Usuario Radicador KARVERATO - Fecha Radicado 06-03-2012 18:03:50

Destino SUP DELOACA DE TRANSITO Y TRA - Remitente EMP OR DE TRANSITO Y TRAV

Dirigida al Hec: 34-46 Sagols D.C. 3826700

1. El presente documento es un informe de investigación que se realizó en el marco de la gestión de la ONTS, en el caso de la denuncia presentada por el usuario KARVERATO, en el día 06 de marzo de 2012, con el número de radicación 2012-560-008394-2.

2. El denunciante alega que el día 07 de julio de 2011, se le otorgó una licencia de tránsito y tránsito (LTT) por un periodo de 12 meses, sin embargo, al momento de realizar el trámite de renovación, se le informó que debía pagar una multa por haber cometido una infracción de tránsito.

3. El denunciante alega que la multa fue impuesta sin que él hubiera sido informado previamente de la existencia de una infracción de tránsito, por lo que solicita que se le retire la multa y se le permita renovar su LTT sin pagar ninguna multa.

4. En virtud de lo anterior, se procedió a realizar una investigación para determinar si existía alguna infracción de tránsito que justificara la imposición de la multa.

5. Como resultado de la investigación, se determinó que el denunciante no había cometido ninguna infracción de tránsito que justificara la imposición de la multa, por lo que se le retiró la multa y se le permitió renovar su LTT sin pagar ninguna multa.

6. En consecuencia, se resolvió que se le retire la multa y se le permita renovar su LTT sin pagar ninguna multa, en virtud de que no se pudo demostrar que el denunciante hubiera cometido alguna infracción de tránsito que justificara la imposición de la multa.

7. La presente resolución se notifica al denunciante para que tome conocimiento de lo que se ha resuelto en el presente caso.

8. En caso de tener alguna duda o inquietud, puede acudir a la ONTS para aclarar cualquier duda.

9. La ONTS agradece la colaboración y cooperación del denunciante en el presente proceso.

10. La ONTS se reserva el derecho de modificar o actualizar la presente resolución en cualquier momento.

11. El presente documento es un informe de investigación que se realizó en el marco de la gestión de la ONTS, en el caso de la denuncia presentada por el usuario KARVERATO, en el día 06 de marzo de 2012, con el número de radicación 2012-560-008394-2.

12. El denunciante alega que el día 07 de julio de 2011, se le otorgó una licencia de tránsito y tránsito (LTT) por un periodo de 12 meses, sin embargo, al momento de realizar el trámite de renovación, se le informó que debía pagar una multa por haber cometido una infracción de tránsito.

13. El denunciante alega que la multa fue impuesta sin que él hubiera sido informado previamente de la existencia de una infracción de tránsito, por lo que solicita que se le retire la multa y se le permita renovar su LTT sin pagar ninguna multa.

14. En virtud de lo anterior, se procedió a realizar una investigación para determinar si existía alguna infracción de tránsito que justificara la imposición de la multa.

15. Como resultado de la investigación, se determinó que el denunciante no había cometido ninguna infracción de tránsito que justificara la imposición de la multa, por lo que se le retiró la multa y se le permitió renovar su LTT sin pagar ninguna multa.

16. En consecuencia, se resolvió que se le retire la multa y se le permita renovar su LTT sin pagar ninguna multa, en virtud de que no se pudo demostrar que el denunciante hubiera cometido alguna infracción de tránsito que justificara la imposición de la multa.

17. La presente resolución se notifica al denunciante para que tome conocimiento de lo que se ha resuelto en el presente caso.

18. En caso de tener alguna duda o inquietud, puede acudir a la ONTS para aclarar cualquier duda.

19. La ONTS agradece la colaboración y cooperación del denunciante en el presente proceso.

20. La ONTS se reserva el derecho de modificar o actualizar la presente resolución en cualquier momento.

21. El presente documento es un informe de investigación que se realizó en el marco de la gestión de la ONTS, en el caso de la denuncia presentada por el usuario KARVERATO, en el día 06 de marzo de 2012, con el número de radicación 2012-560-008394-2.

22. El denunciante alega que el día 07 de julio de 2011, se le otorgó una licencia de tránsito y tránsito (LTT) por un periodo de 12 meses, sin embargo, al momento de realizar el trámite de renovación, se le informó que debía pagar una multa por haber cometido una infracción de tránsito.

23. El denunciante alega que la multa fue impuesta sin que él hubiera sido informado previamente de la existencia de una infracción de tránsito, por lo que solicita que se le retire la multa y se le permita renovar su LTT sin pagar ninguna multa.

24. En virtud de lo anterior, se procedió a realizar una investigación para determinar si existía alguna infracción de tránsito que justificara la imposición de la multa.

25. Como resultado de la investigación, se determinó que el denunciante no había cometido ninguna infracción de tránsito que justificara la imposición de la multa, por lo que se le retiró la multa y se le permitió renovar su LTT sin pagar ninguna multa.

26. En consecuencia, se resolvió que se le retire la multa y se le permita renovar su LTT sin pagar ninguna multa, en virtud de que no se pudo demostrar que el denunciante hubiera cometido alguna infracción de tránsito que justificara la imposición de la multa.

27. La presente resolución se notifica al denunciante para que tome conocimiento de lo que se ha resuelto en el presente caso.

28. En caso de tener alguna duda o inquietud, puede acudir a la ONTS para aclarar cualquier duda.

29. La ONTS agradece la colaboración y cooperación del denunciante en el presente proceso.

30. La ONTS se reserva el derecho de modificar o actualizar la presente resolución en cualquier momento.

TIQUETE DE PESO

Ruta: Villa Rica Norte

Cie: 2012-2013

Datos Generales

No. Recibo: 055740

No. Vehículo: 15720

Fecha Emisión: 07/07/2013

Impresión: 07/07/2013 09:20:42 AM

Usuario: jlv

Datos de Vehículo

Categoría	Letra	Valor	Unidad	Valor	Unidad
Peso Base 1	5000	4000	200	5000	Normal
Peso Base 2	3000	1100	100	1500	ESB
Peso Base 3	0	0	0	0	Normal
Peso Total	8000				
Peso Costo	8000				
DE de Pasa	000				

Estado: Subregistro

Contacto: (0334) 4515151 ext. 14891-151-1088
ISTRAN S.A. R.L. (0334) 4515151

Datos de Usuario

Placa: 1070

Cédula: 98447070

Nombre Completo: EDWIN PANTOLEA

Nombre Equívoco:

TIQUETE DE PESO

Bascula Villa Rica Norte

E.S.P. - Esq. Sobre Pasado

Datos Generales

* No Registros: 685262 No Sobrepeso: 0
Fecha Hora: 07/07/2013 09:29:01
* Impresión: 07/07/2013 09:28:10 AM
Código: J000

Datos Peso (kg)

Categoría	C1	C2	C3	Normal
Peso Bascula 1	5496	6000	510	Normal
Peso Bascula 2	11910	11000	910	E.S.P.
Peso Bascula 4	0	0	0	Normal
Peso Total	17406			
Peso Car	17430			
Dif. de Peso	24			
Estado	Aprobado			
Comentarios:				

Datos Control:

Placa: C-31970
Cédula: 98147954
Nombre Conductor: EDWIN EDINSON PARRALES
No:
Nombre Empresa:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20145500113701



20145500113701

Bogotá, 20/03/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4695 4722 4746 4864 de 20/MAR/2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION
CONT SIN ORFEO.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN
LIQUIDACION**
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN161058470CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
UNIDAD DE TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA
Ciudad:
CARTAGO
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Preadmisión:
04/04/2014 14:50:47

472 DEVOLUCK
DESTINATARIO